



FEDERACION DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA DE MADRID

VALLEHERMOSO - 78. 3 PLANTA – MADRID 28015 TEL 91-5.98.63.30
Web www.ftspusomadrid.com mail asindical@ftspusomadrid.com

PERMISOS RETRIBUIDOS

Concepto

Todos los trabajadores con relaciones laborales tienen concedidos una serie de permisos retribuidos que vienen estipulados en la legislación vigente en el caso de los trabajadores de Seguridad Privada algunos de estos permisos están mejorados por el Convenio Colectivo

Base Legislativa

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto (BOE 8/8/85).De Libertad Sindical (LOLS)
- Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (BOE 29/3/95).Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre (6/10/99). Para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE 14/7/01).De medidas vigentes de Reforma del Mercado de Trabajo.
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad Privada 2005 /2008

Para que la ausencia al trabajo sea lícita y genere el derecho a la retribución como si se hubiera trabajado es necesario el previo aviso del trabajador sobre el tiempo de ausencia y el motivo y la justificación, anterior o posterior al disfrute del permiso, de la causa y de la intermediación entre ella y el uso de la licencia disfrutada por el trabajador (art. 37.3 ET).

Previa notificación y justificación a la Dirección de la empresa, el trabajador/a podrá ausentarse del trabajo, con permiso remunerado, por los siguientes motivos y por el tiempo que a continuación se detalla:

CONVENIO COLECTIVO DE SEGURIDAD PRIVADA

Matrimonio del trabajador **17 días.**

Se puede disfrutar de esta licencia y de las vacaciones, de forma continuada. Para ello hay que solicitarlo dos meses antes de la fecha de la boda, como mínimo.

Traslado de domicilio **2 días** En los casos de traslado de provincia por movilidad geográfica serán **4 cada tres meses si es por causa del Empresario.**

Matrimonio de familiar directo (padres, hijos, hermanos y nietos de los dos cónyuges)

1 día ampliable a 3 por desplazamiento. Fuera de la provincia

Nacimiento de hijos o adopción **2 días ampliables a 4 por desplazamiento.**

Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto **Licencia por el tiempo indispensable.** (Es aconsejable pedir justificante medico del tiempo empleado)

Bautizo o Comunión de hijo o nieto **1 día.**

U.S.O. INFORMIA



FEDERACION DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA DE MADRID

VALLEHERMOSO - 78. 3 PLANTA – MADRID 28015 TEL 91-5.98.63.30
Web www.ftspusomadrid.com mail asindical@ftspusomadrid.com

U.S.O. INFORMIA

Enfermedad grave o fallecimiento de familiar directo (Cónyuge, hijos de ambos, padres, nietos, abuelos o hermanos de ambos cónyuges): **Licencia de 2 días ampliables a 4 por desplazamiento.**

En caso de enfermedad o intervención grave **la licencia se podrá tomar dentro de los 7 días desde el hecho causante incluido.**

Cita de médico especialista del INSALUD o equivalente autonómico **Licencia de 3 horas como máximo. (Sin límite de veces en el año)**

Derechos educativos generales y de FP **Por el tiempo establecido en los supuestos y en la forma, regulados por el Estatuto de los Trabajadores. (Art. 23.1 y 23.2 ET y Convenir 140 OIT)**

Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público (Asistencia a juicios, mesa electoral, denuncias derivadas del cumplimiento del servicio, etc.) **Por el tiempo indispensable. En los supuestos regulados por el estatuto de los trabajadores y demás legislación vigente (Art. 23.1 y 23.2 ET, Convenio 140 OIT)**

Examen para la obtención del permiso de conducir El TSJ subraya que "el permiso de conducir es un título oficial, ya que proviene de la Administración ", y refuerza este argumento recordando que la falsificación del permiso de conducir está tipificada en el Código Penal como una falsificación de documento oficial.

Por lo tanto, entiende que el trabajador tenía derecho a ese permiso y la empresa obligación de retribuirlo.

Pero, además, el Tribunal manifiesta en su sentencia que aunque un convenio no diga nada respecto a los permisos retribuidos para realizar exámenes, se tendría igualmente derecho a él para examinarse del carné de conducir, pues de lo contrario "se estaría vulnerando el Convenio 140 de la Organización Internacional de Trabajo suscrito por el Estado Español".

Dicho convenio recoge que la formación profesional es un principio rector de la política social y económica, por lo que es necesario atender a los fines educativos de las licencias pagadas de estudios, pues de lo contrario se vulneraría la promoción profesional de los trabajadores (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 23.02.06, que revoca una sentencia del Juzgado de lo Social de Segovia).

Desplazamiento por Movilidad geográfica (causa empresarial) **4 días cada 3 meses (ET)**

Lactancia Los recogidos en el (Art. 37.3 ET) y la Ley 39/1999, de 5 de noviembre (6/10/99). Para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.



FEDERACION DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA DE MADRID

VALLEHERMOSO - 78. 3 PLANTA – MADRID 28015 TEL 91-5.98.63.30
Web www.ftspusomadrid.com mail asindical@ftspusomadrid.com

Este permiso podrá

U.S.O. INFORMACIÓN

ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por otra causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán

derecho a reducir su

La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por otra causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Asuntos propios Licencia de 1 día.

Esta licencia entra en vigor el 1 de enero de 2009 y está sujeta a estas condiciones:
No podrá utilizarse en las siguientes fechas, salvo autorización de la empresa:

- Entre el 15 de diciembre y el 15 de enero.
- Entre el domingo de Ramos y el lunes de Pascua, ambos incluidos.
- Mes de julio.
- Mes de agosto.

No podrá ejercerse este derecho el mismo día, y de manera simultánea, por más del 5% de la plantilla del centro de trabajo al que pertenezca el trabajador.

Además, debemos recordar que los derechos que corresponden a los matrimonios legales, se extienden a las parejas que convivan en común, (salvo el apartado 2, Matrimonio) justificando la convivencia con certificado de empadronamiento o equivalente.

Estos son los permisos retribuidos de los que disfrutaban los trabajadores de Seguridad Privada en todas las categorías laborales del Convenio Colectivo.